



*Municipalidad de Villa Gesell*  
*Honorable Concejo Deliberante*

N° 1088

FECHA DE SANCION: 6 de Septiembre de 1993.-  
NUMERO DE REGISTRO: 868  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: 3110/93.-

VISTO:

El deterioro ambiental que generan los depósitos de chatarra y elementos similares dentro de la Planta Urbana y Semi-Urbana del Partido de Villa Gesell, y

CONSIDERANDO:

Que su ubicación en la Planta Urbana y Suburbana acentúa la contaminación visual y deterioro paisajístico, y

Que estos depósitos afectan tanto al turista como a la población estable, y

Que la concentración de elementos descartables facilitan la posibilidad de contaminación, incendio y/o la presencia de roedores;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:



ORDENANZA N° 1088

ARTICULO 1º: Prohíbese en toda la Planta Urbana y Suburbana del Partido de Villa Gesell la instalación y habilitación de depósitos de chatarra y elementos similares.

ARTICULO 2º: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

*Susana Mabel Rivera*  
SUSANA MABEL RIVERA  
SECRETARIA DEL H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



*David Jose Taboada*  
DAVID JOSE TABOADA  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL